OTROSI No. 3 PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240839 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ** con Nit.4211.190-1 e Identificado con la cédula de ciudadanía No.4.211.190 de Pesca, propietario del establecimiento comercial **PREFABRICADOS EL ACERO**, para los efectos de este documento se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar una prórroga al presente Contrato de Suministros No. **20240839** , el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que el diez (10) de octubre de 2024, se suscribe contrato de SUMINISTRO No. 20240839 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. 2. Que se estableció como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00). 3. Que el plazo de ejecución del contrato seria de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el veintidós (22) de octubre de 2024. 4. Que mediante otrosí No.01 se modificó la cláusula tercera del contrato, quedando estipulado el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.5 Que mediante otro si No 2, el supervisor del contrato solicita: Prórroga del contrato por el termino de 4 meses, es decir hasta el día 29 de abril de 2025. 6.Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada por la Secretaria de Infraestructura, cuya justificación es dada en que, "(…) En atención al oficio recibido por parte del contratista encargado del suministro de materiales granulares del municipio de Sogamoso, mediante el cual solicita una prórroga en el plazo de ejecución del contrato por un período de cuatro (4) meses, se informa lo siguiente: El contratista sustenta su solicitud en las constantes variaciones climáticas que se han presentado en el municipio, las cuales han imposibilitado la ejecución de las actividades previstas, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos que sustentan el contrato. En respuesta a esta solicitud, la Secretaría de Infraestructura y Proyectos, mediante nota interna, solicitó la convocatoria del Comité de Prórrogas y Adiciones, el cual sesionó el día 25 de abril de 2025 a las 14:00 horas. En dicha reunión, y tras el análisis de la situación presentada, el comité aprobó la prórroga por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 30 de abril de 2025.Adicionalmente, se resalta la vital importancia que representa para la Secretaría de Infraestructura contar oportunamente con el suministro de materiales granulares, necesarios para la adecuada intervención de la malla vial urbana y rural del municipio de Sogamoso. La disponibilidad de estos insumos es esencial para garantizar la continuidad y calidad de las obras de mantenimiento vial programadas. con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región estratégica. Eje I

infraestructura con propósito".7 Que la presente adición prórroga se ajusta a lo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)8.Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7. Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 9. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia . En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el contrato de suministro, por el término de CUATRO (04) MESES, contados desde el día Treinta (30) de Abril de 2025 y hasta el día Veintinueve (29) de Agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA:** Son parte integral de esta prórroga al contrato No.20240839 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.